



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca.

(2020-2022)

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA
DE LEY DE INGRESOS 2021.**

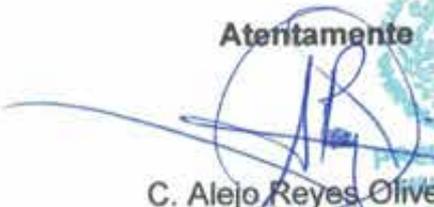
San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca a 23 de noviembre de 2020.

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted la Iniciativa de Ley de Ingresos 2021 del Municipio de San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca.

Anexo CD que contiene la iniciativa de ley de ingresos 2021

Atentamente


C. Alejo Reyes Olivera
Presidente Municipal



*anexa acta de
cabildo y cd*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca.

(2020-2022)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS PAXTLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En el Municipio de San Andrés Paxtlán, perteneciente al distrito de Miahuatlán, Oaxaca, siendo las 16:00 horas, del día veintiuno de noviembre de dos mil veinte, reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal de San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca; el ciudadano C. Alejo Reyes Olivera presidente municipal y los ciudadanos: Marcelo García, Adrián Ramírez, Alejandro Olivera Hernández, Román Ramírez Olivera, Agustín Olivera Pérez, concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de aprobar la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, dicha sesión se lleva de acuerdo con lo establecido los artículos 45, 46 párrafo primero fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero.** Pase de Lista.
 - Segundo.** Declaratoria del Quórum.
 - Tercero.** Instalación Legal de la Sesión.
 - Cuarto.** Aprobación del Orden de Día.
 - Quinto.** Lectura del acta anterior.
 - Sexto.** Cumplimiento de los acuerdos tomados en el Acta anterior.
 - Séptimo.** Análisis, discusión y aprobación de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021.
 - Noveno.** Clausura de la Sesión.
- Acto seguido, el Presidente Municipal, procede como sigue:

Desarrollo de la Sesión

Primero. Pase de Lista. Para desahogar el primer punto, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el ciudadano Alejo Reyes Olivera Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca, Oaxaca; manifiesta que como primer punto a desarrollar, es realizar el pase de lista con la finalidad de verificar si se encuentran presentes los concejales que integramos el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio mencionado; por lo que giró instrucciones al secretario municipal para que haga el pase de lista de asistencia, en el cual se ratificó que se encuentran presentes, los Concejales siguientes:



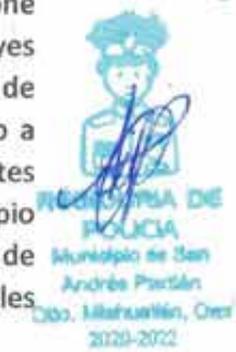
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Andrés Paxtlán
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022



SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio de San Andrés Paxtlán
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022



TESORERÍA MUNICIPAL
Municipio de San Andrés Paxtlán
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022



COMISARIA DE POLICIA
Municipio de San Andrés Paxtlán
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022



SECRETARÍA DE SALUD
Municipio de San Andrés Paxtlán
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Municipio de San Andrés Paxtlán
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca.

(2020-2022)

abstención; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente acta de Sesión de Cabildo.

Quinto. Lectura del Acta Anterior. En uso de la palabra el C. Bertín Virgilio Flores Ramírez, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca; exponiendo que para continuar con el Orden del Día de la presente Sesión de Cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior por lo que somete a consideración a realizar la lectura del Orden del Día como lo dispone el artículo 50 párrafo primero de la mencionada Ley Orgánica Municipal; a lo cual, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por cinco concejales de los cinco concejales presentes que integran este cuerpo colegiado de gobierno.

Enseguida y una vez aprobado la lectura al Acta de Cabildo anterior, el C. Bertín Virgilio Flores Ramírez Secretario Municipal en funciones, procede a la lectura del acta anterior. Una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente.

Sexto. Cumplimiento de los acuerdos anteriores. Continuando con el Orden del Día, el Ciudadano C. Bertín Virgilio Flores Ramírez Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca, señala que dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es importante realizar en forma colegiada la verificación del cumplimiento de los acuerdos que se tomaron en el acta anterior; a lo cual, una vez analizados y debatidos por cada uno de los concejales de este Ayuntamiento Constitucional; se aprueba por unanimidad de votos de los concejales presentes, quedando superado dicho punto.

Séptimo. Análisis, discusión y aprobación de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

En el desahogo de este punto, se procedió a aprobar cada uno de los artículos que contiene la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, presentado por el C. Silvino Juárez Pérez, tesorero municipal; iniciativa que una vez analizada, discutida, y modificada queda aprobada por **MAYORÍA CALIFICADA**, por la cantidad de \$ 23,666,300.54 (Veintitrés millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos pesos 54/100 m.n.), la cual será remitida al H. Congreso del Estado.

Acto seguido se pasa al siguiente punto.

Octavo. Una vez desahogados todos los puntos, se declara clausurada la Sesión, siendo las dieciocho horas diez minutos del día veintiuno del mes de noviembre de dos mil veinte firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar.

Damos fe de los acuerdos tratados y llevados en la presente Sesión de Cabildo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca.

(2020-2022)

C. Alejo Reyes Olivera	Presidente Municipal
C. Marcelo García	Síndico Municipal
C. Adrián Ramírez	Regidor de Hacienda
C. Alejandro Olivera Hernández	Regidor de Obras
C. Román Ramírez Olivera	Regidor de Salud
C. Agustín Olivera Pérez	Regidor de Policía

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Andrés Paxtlán
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Municipio de San Andrés Paxtlán
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022

Segundo. Declaratoria del Quórum. Una vez concluido el pase de lista, estando presentes cinco integrantes del Ayuntamiento Constitucional, el secretario municipal informa al C. Alejo Reyes Olivera Presidente Municipal, con fundamento en lo que disponen los artículos 36 y 48 párrafo primero, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que "existe quórum legal" requerido para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo; por lo cual se pasa al siguiente punto.

Tercero. Instalación Legal de la Sesión. En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Alejo Reyes Olivera con fundamento en los artículos 36 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instala legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los siguientes términos: siendo las dieciséis horas quince minutos, del día veintiuno de noviembre de dos mil veinte, declaro legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al siguiente punto.

Cuarto. Aprobación del Orden del Día. Una vez acreditada la asistencia legal necesaria, así como el quórum legal y la instalación legal de la sesión; es necesario como así lo dispone el artículo 50 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, somete el secretario Municipal a su consideración la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; por tal razón someto a su consideración el Orden del Día precisado con anterioridad, para el efecto de que los que estén de acuerdo con el mismo lo manifiesten con voz y voto y los que no se abstengan de realizar lo señalado; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de cinco votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y ninguna

TESORERÍA MUNICIPAL
Municipio de San Andrés Paxtlán
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022

REGIDURÍA DE POLICIA
Municipio de San Andrés Paxtlán
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022

REGIDURÍA DE OBRAS
Municipio de San Andrés Paxtlán
Dpto. Miahuatlán, Oax.
2020-2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca.

(2020-2022)

Atentamente
Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Paxtlán, Miahuatlán,
Oaxaca.

  <p>C. Alejo Reyes Olivera Presidente Municipal</p>	  <p>C. Marcelo García Síndico</p>
<p>C. Adrián Ramírez Regidor de Hacienda</p>	  <p>C. Alejandro Olivera Hernández Regidor de Obras</p>
  <p>C. Román Ramírez Olivera Regidor de Salud</p>	  <p>C. Agustín Olivera Pérez. Regidor de Policía</p>
  <p>C. Silvino Juárez Pérez Tesorero Municipal</p>	<p>C. Bertín Virgilio Flores Ramírez Secretario Municipal</p>

Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito de Miahuatlán, para el ejercicio fiscal 2021.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 6. En el ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito de Miahuatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Total	\$ 23,666,300.54
IMPUESTOS	\$ 60,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	50,000.00
Predial	50,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	10,000.00
Traslación de Dominio	10,000.00
DERECHOS	\$ 104,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	24,000.00
Mercados	24,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	80,000.00
Alumbrado Público	10,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	5,000.00
Licencias y Permisos	8,000.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	8,000.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	2,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	5,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	42,000.00
PRODUCTOS	\$ 2,502.00
Productos	2,502.00
Productos Financieros del Ramo 28	500.00
Productos Financieros del Fondo III	1,000.00
Productos Financieros del Ramo IV	500.00
Productos Financieros de Convenios Federales	1.00

Productos Financieros de Convenios Estatales	1.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	500.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 55,000.00
Aprovechamientos	55,000.00
Multas	20,000.00
Otros Aprovechamientos	25,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	10,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 23,444,798.54
Participaciones	\$ 4,987,928.00
Fondo General de Participaciones	3,005,277.00
Fondo de Fomento Municipal	1,451,369.00
Fondo Municipal de Compensación	158,912.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	72,106.00
ISR sobre Salarios	60,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	56,486.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	159,735.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	17,086.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,957.00
Aportaciones	\$ 18,456,868.54
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	15,435,444.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	3,021,424.54
Convenios	\$ 2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00

TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS

CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Primera
Predial

Artículo 7. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 9. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la cuota fija para suelo urbano y suelo rústico.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

Artículo 10. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 11. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 12. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Traslación de Dominio

Artículo 13. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 14. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 15. La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 16. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 17. Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal.

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Mercados

Artículo 18. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 19. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 20. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Puestos fijos en mercados construidos.	\$ 300.00	Mensual
II. Casetas o puestos ubicados en la vía pública. m ²	50.00	Mensual
III. Vendedores ambulantes o esporádicos.	25.00	Por día
IV. Reapertura de puesto, local o caseta.	200.00	Por evento

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Alumbrado Público

Artículo 21. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal.

Sección Segunda Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 22. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 23. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 24. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en Pesos
I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja.	\$20.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería y de morada conyugal.	25.00
III. Certificación de la superficie de un predio.	100.00
IV. Certificación de la ubicación de un inmueble.	50.00
V. Búsqueda de documentos en el archivo municipal.	20.00
VI. Constancia para el permiso de juegos pirotécnicos en jurisdicción municipal.	50.00

Artículo 25. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Tercera
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento
Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 26. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 27. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 28. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Inscripción cuota en pesos	Refrendo cuota en pesos
Comercial.		
I. Miscelánea	\$150.00	\$100.00
II. Papelerías	150.00	100.00
III. Regalos	150.00	100.00
IV. Venta de Ropa	150.00	100.00
V. Taquería	150.00	100.00
Servicios.		
VI. Restaurant pequeños	150.00	100.00
VII. Vulcanizadoras	150.00	100.00
VIII. Casetas Telefónicas	150.00	100.00
IX. Internet	150.00	100.00
X. Comedores	150.00	100.00

Artículo 29. Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deberán presentar los documentos que le solicite la Tesorería.

Sección Cuarta Agua Potable

Artículo 30. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable, que preste el Municipio.

Artículo 31. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban este servicio.

Artículo 32. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Suministro de agua potable.	Uso Domestico	\$ 30.00	Mensual
II. Suministro de agua potable.	Uso Comercial	50.00	Mensual

Sección Quinta Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 33. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$ 2,000.00

Artículo 34. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 35. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS

Sección Primera Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 36. El municipio percibirá productos derivados de inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen su cuenta productiva correspondiente al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Sección Segunda Productos Financieros del Fondo III

Artículo 37. El municipio percibirá productos derivados de inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen su cuenta productiva correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Sección Tercera Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 38. El municipio percibirá productos derivados de inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen su cuenta productiva correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Sección Cuarta
Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 39. El municipio percibirá productos derivados de inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen su cuenta productiva correspondiente a los convenios federales que se realicen.

Sección Quinta
Productos Financieros de Convenios Estatales

Artículo 40. El municipio percibirá productos derivados de inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen su cuenta productiva correspondiente a los convenios estatales que se realicen.

Sección Sexta
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios

Artículo 41. El municipio percibirá productos derivados de inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen su cuenta productiva correspondiente a los recursos fiscales y propios recaudados por el municipio.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I
APROVECHAMIENTOS

Sección Primera
Multas

Artículo 42. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Escándalo en la vía pública.	\$ 500.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso.	500.00
III. Grafiti.	500.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	300.00
V. Tirar basura en la vía pública.	100.00

Sección Segunda Otros Aprovechamientos

Artículo 43. El Municipio percibirá otros aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento sea en efectivo, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

Artículo 44. Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería, tratándose de numerario; en el caso de aprovechamientos en especie por concepto de bienes muebles e inmuebles, deberá hacerse el registro patrimonial respectivo.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

Artículo 45.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.
- II. Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público.
- III. Por arrendamiento temporal o concesión de uso a perpetuidad de terrenos y espacios para fosas en cementerios municipales.
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.
- V. Por uso de pensiones municipales.

Artículo 46.- El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deberá hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que los generan, con excepción de los derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios, en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.

Artículo 47.- Quedan obligados al pago de los aprovechamientos que establece este capítulo, las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 42 de esta Ley.

Artículo 48.- Los ingresos que deba percibir el Ayuntamiento por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se

establecerán en los contratos que al efecto celebre el Municipio y las personas físicas o morales interesadas.

Artículo 49.- Las cuotas o tarifas aplicables por el arrendamiento uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Municipio, se establecerá de la siguiente manera:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Arrendamiento de Volteo	\$ 250.00	Por Hora en la Población
II. Arrendamiento de camión-pipa	\$ 300.00	Por viaje en la población

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Artículo 50. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 51. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 52. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

Segundo.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Tercero.- Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Cuarto.- Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca.

  <p>C. Alejo Reyes Olivera Presidente Municipal</p> <p><small>RESIDENCIA MUNICIPAL Municipio de San Andrés Paxtlán Dpto. Miahuatlán, Oax. 70200-0000</small></p>	  <p>C. Marcelo García Síndico</p> <p><small>RESIDENCIA MUNICIPAL Municipio de San Andrés Paxtlán Dpto. Miahuatlán, Oax. 70200-0000</small></p>



REGIDURÍA DE

OPORTUNIDADES

M. I. Miguel Ángel Sosa

2020-2022

<p>C. Adrián Ramírez Regidor de Hacienda</p>	<p>C. Alejandro Olivera Hernández Regidor de Obras</p>
<p> C. Román Ramírez Olivera Regidor de Salud</p>	<p> C. Agustín Olivera Pérez. Regidor de Policía</p>

Andrés Pachán
Dist. Miahuatlán, Oax.
2020-2022

Andrés Pachán
Dist. Miahuatlán, Oax.
2020-2022

*En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**, el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**, el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.*

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS PAXTLÁN
DISTRITO DE MIAHUATLÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

Anexo I

Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito de Miahuatlán.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Fortalecer las finanzas públicas municipales a través de la recaudación de las contribuciones municipales.	Realizar acciones que coadyuven a la concientización de las personas sobre la importancia de la recaudación municipal.	Generar obras y acciones para mejorar la calidad de vida de los habitantes de San Andrés Paxtlán.
	Implementar un sistema de recaudación municipal eficiente.	

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito Miahuatlán, para el ejercicio 2021.

Anexo II

Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito Miahuatlán.			
Proyecciones de Ingresos-LDF			
(Pesos)			
(Cifras Nominales)			
Concepto		2021	2022
1	Ingresos de Libre Disposición	\$ 5,209,430.00	\$ 5,365,712.90
	A Impuestos	\$ 60,000.00	\$ 61,800.00
	B Derechos	\$ 104,000.00	\$ 107,120.00
	C Productos	\$ 2,502.00	\$ 2,577.06
	D Aprovechamientos	\$ 55,000.00	\$ 56,650.00
	E Participaciones	\$ 4,987,928.00	\$ 5,137,565.84
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 18,456,870.54	\$ 19,010,576.66
	A Aportaciones	\$ 18,456,868.54	\$ 19,010,574.60
	B Convenios	\$ 2.00	\$ 2.06
3	Total de Ingresos Proyectados	\$ 23,666,300.54	\$ 24,376,289.56

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito Miahuatlán, para el ejercicio 2021.

Anexo III

Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito Miahuatlán.			
Resultados de Ingresos-LDF			
(Pesos)			
Concepto		2019	2020
1.	Ingresos de Libre Disposición	\$ 4,682,153.11	\$ 5,005,216.00
	A Impuestos	\$ 34,500.00	\$ 132,500.00
	B Derechos	\$ 102,001.00	\$ 100,880.00
	C Productos	\$ 16,500.00	\$ 1,500.00
	D Aprovechamiento	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00
	E Participaciones	\$ 4,517,152.11	\$ 4,745,336.00
2.	Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 15,989,552.54	\$ 18,554,434.27
	A Aportaciones	\$ 15,989,550.54	\$ 18,554,432.27
	B Convenios	\$ 2.00	\$ 2.00
3	Total de Resultados de Ingresos	\$ 20,671,705.65	\$ 23,559,650.27
	Datos Informativos		
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 1.00	0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ 1.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito Miahuatlán, para el ejercicio 2021.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$ 23,666,300.54
INGRESOS DE GESTIÓN			\$ 221,502.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 60,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	50,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 104,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	24,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	80,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 2,502.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	2,502.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 55,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	45,000.00
Aprovechamientos patrimoniales	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	Recursos Federales	Corrientes	\$ 23,444,798.54
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 4,987,928.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	3,005,277.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	1,451,369.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	158,912.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	72,106.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	60,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	56,486.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	159,735.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	17,086.00

Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	6,957.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 18,456,868.54
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	15,435,444.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	3,021,424.54
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	\$ 2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito de Miahuatlán, para el ejercicio 2020.

Anexo V

Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2021													
CONCEPTO	Añoal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	23,696,300.54	2,234,590.45	2,234,590.45	2,235,190.45	2,232,540.45	2,234,190.45	2,227,190.45	2,225,902.45	2,226,540.45	2,228,991.42	2,224,941.42	982,896.04	982,548.04
Impuesto	60,000.00	7,000.00	7,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	3,800.00	3,800.00	3,700.00	3,700.00	3,500.00	3,500.00
Impuesto sobre el Patrimonio	50,000.00	8,000.00	8,000.00	7,000.00	5,000.00	4,000.00	4,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	10,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	800.00	800.00	700.00	700.00	500.00	500.00
Derechos	194,000.00	13,000.00	13,000.00	11,000.00	10,000.00	13,000.00	7,000.00	7,800.00	7,000.00	7,800.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	34,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	2,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	60,000.00	9,000.00	9,000.00	8,000.00	8,000.00	11,000.00	5,000.00	5,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00
Productos	2,582.00	100.00	100.00	200.00	200.00	200.00	200.00	202.00	200.00	300.00	250.00	250.00	200.00
Productos	2,502.00	100.00	100.00	200.00	200.00	200.00	200.00	202.00	200.00	300.00	250.00	250.00	200.00
Aprovechamientos	65,000.00	4,500.00	4,500.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	5,000.00	5,000.00
Aprovechamientos	45,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	5,000.00	5,000.00
Aprovechamientos autorizados	10,000.00	500.00	500.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	500.00	500.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	23,444,798.54	2,210,990.45	2,210,990.45	2,210,990.45	2,210,990.45	2,210,990.45	2,210,990.45	2,210,990.45	2,210,990.45	2,210,991.42	2,210,991.42	987,448.04	987,448.04
Participaciones	4,587,328.00	415,890.87	415,890.87	415,890.87	415,890.87	415,890.87	415,890.87	415,890.87	415,890.87	415,890.88	415,890.88	415,890.88	415,890.88
Aportaciones	18,456,868.54	1,795,329.78	1,795,329.78	1,795,329.78	1,795,329.78	1,795,329.78	1,795,329.78	1,795,329.78	1,795,329.78	1,795,329.78	1,795,329.78	251,799.38	251,799.38
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito Miahuatlán, para el ejercicio 2020.